



Resolución Directoral Regional

Nº 01177 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 AGO. 2018

VISTO; El Expediente Nº 02064465, que contiene el informe Nº 047-2018-SVAC y demás documentos adjuntos en un total de ciento setenta y cinco (175) folios útiles y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 5º de la Ley General de Educación Nº 28044 establece; la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos;

Que, en el artículo 77 de la citada ley se señala que la Dirección Regional de Educación, además de las funciones que le compete en materia de educación de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, cumple entre otras funciones de: a) autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas, concordante con el artículo 131º del Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que Reglamenta la Ley Nº 28044; en donde además el artículo 48º del decreto antes mencionado señala que el nivel de Educación Inicial es el primer nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas menores de 6 años de edad;

Que, dentro de los Objetivos y Políticas del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional Nº 024-2007-GRSM/CR, del 23 de julio del 2007, en la Política 1: Mejorar la Calidad Educativa, Lineamiento de Política 2 indica: ampliar la cobertura y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, universalizar la educación con calidad y equidad, mejorando las actuales condiciones, garantizando la inclusión en educación inicial, así como la permanencia en educación primaria y secundaria;

Que, de la revisión del expediente del visto se aprecia el Oficio Nº 0677-2018-GRSM-DRE-UGEL-SM-T/OPDO, mediante el cual el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, remite el proyecto de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada denominada Cuna "Llullu Wasi", ubicado en el Jr. 1º de Mayo # 661, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, el mismo que proyecta ofertar el nivel de Inicial en el Ciclo I de la Educación Básica Regular, y lo promueve la Sra. Claudia Clarissa Torres Vargas, identificada con DNI Nº 44277930;





Resolución Directoral Regional

Nº 01177 -2018-GRSM/DRE

Que, en el citado expediente del visto se puede apreciar el Informe Nº 019-2018-GRSM-UGEL-SM-OP/INF perteneciente al Especialista en Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, en el cual indica que el expediente presentado en cuanto a las instalaciones cuentan con las condiciones mínimas de seguridad, los ambientes adecuados para brindar el servicio de educación. Asimismo se cuenta con el Informe Nº 029-2018-GRSM-UGEL-EE-SARC correspondiente a la Especialista de Educación Inicial en donde indica que el expediente mencionado ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas.

Que, siendo de la misma opinión con Informe Nº 009-2018-GRSM-DRE/DGP/GRR/E.E.I la Especialista en Educación Inicial de la Dirección de Gestión Pedagógica de esta Dirección Regional. Quien brinda opinión favorable para el funcionamiento de la Institución Educativa Privada Nivel Inicial Ciclo I denominada Cuna "Lullu Wasi". Del mismo se cuenta además con el Informe Nº 66-2018-CEJV del Especialista en Infraestructura reiterando que el expediente presentado cumple con los requerimientos técnicos para uso educativo y brinda seguridad dentro de los rangos permisibles ante cualquier evento natural por la consistencia de su estructura;

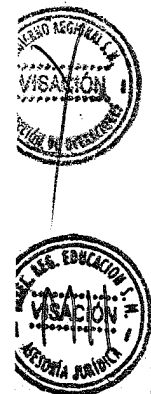
Que, teniendo opinión favorable de los diferentes Especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín y de esta Dirección Regional; además se aprecia que cumple con lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 026-2017-GRSM/CR, el 29 de diciembre del año 2017;

De conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038 -2018-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR,** el funcionamiento de la **Institución Educativa Privada** denominado Cuna "Lullu Wasi", para ofertar el **Nivel Inicial (Ciclo I)** en la modalidad de Educación Básica Regular, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR,** el uso del local ubicado en el Jr. 1º de Mayo # 661, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, para el funcionamiento de lo establecido en el artículo precedente.





Resolución Directoral Regional

N° 01177 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la Sra. **Claudia Clarissa Torres Vargas**, con DNI N° 44277930, como Promotora de la Institución Educativa del artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, a la Sra. **Shirley Ramirez Ramirez**, identificada con DNI N° 42653460, como Directora de la Institución Educativa Privada del artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Especialista de Estadística de la Unidad Ejecutora 301: Educación Bajo Mayo, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para registrar lo establecido en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín y a la Administrada, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GVM/DRE
YRCH/DO
SVAC/RAC

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyabamba, 28 AGO. 2018



Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 100817001

